

Expediente: 364/24
Carátula: JIMENEZ MARCELA ELIZABETH C/ CURIA LLORENTE RICARDO ANDRES S/ ALIMENTOS FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 28/11/2024 - 05:01
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CURIA TORRENTE, RICARDO ANDRES-REQUERIDO
27213309671 - JIMENEZ, MARCELA ELIZABETH-REQUIRENTE
27175842905 - RODRIGUEZ, NORMA ROSA-MEDIADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 364/24



H3020189559

REF: JIMENEZ MARCELA ELIZABETH c/ CURIA LLORENTE RICARDO ANDRES s/ ALIMENTOS

LEGAJO N°: 364/24

Monteros, 27 de noviembre de 2024. I.- Recibido. II.- Atento a lo solicitado en la presentación que antecede y copias simples acompañadas, como a la información recabada del Juzgado Civil En Familia y Sucesiones, de donde surge la existencia de un Juicio caratulado **CURIA LLORENTE RICARDO ANDRES C/ JIMENEZ MARCELA ELIZABETH S/ PROTECCIÓN DE PERSONA**, con una medida de prohibición de acercamiento a favor del Sr. Curia LLorente Ricardo Andres y en contra de la Sra, Jimenez Marcela Elizabeth , vigente hasta el día de la fecha, **Exclúyase** del trámite de Mediación Judicial obligatoria el presente caso: **JIMENEZ MARCELA ELIZABETH c/ CURIA LLORENTE RICARDO ANDRES s/ ALIMENTOS**, Expte. N° 1030/24 Legajo de Mediación N° 364/24 , por aplicación de la Ley N° 7264 Violencia Familiar. III.- Conforme al punto que antecede suspéndase la audiencia fijada para el día 28/11/2024. IV.- RECAUDOS: Se hace constar que en este legajo no obra reposición de bonos y/o aportes de Ley N° 6059 y de Ley N° 6023 de inicio correspondientes a las Dras. ZELAYA,VALLE ESTER - M.P. N°1531 y SACABA,LILIA - M.P. N°295. V.- BENEFICIO DE MEDIAR SIN GASTOS: Asimismo se hace constar que no hay solicitud de beneficio presentada. VI.- Notifíquese. VII.- Comuníquese. VIII.-Archívese.-GEE

Actuación firmada en fecha 27/11/2024

Certificado digital:
CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.